

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registromanta.gob.ec



Acta de Inscripción

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 831

Número de Repertorio: 1752

Fecha de Repertorio: jueves, 23 de julio de 2020

Naturaleza Acto: ADJUDICACION PROHIBICION

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2020

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 23 de julio de 2020 08:30

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
--------------	----------------------	----------------------------------	--------------	-----------	--------

ADJUDICADOR

Jurídica	1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA		MANABI	MANTA
----------	---------------	--	--	--------	-------

ADJUDICATARIO

Natural	0601447303	ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
---------	------------	-------------------------------	------------	--------	-------

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 03 de julio de 2020

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐ Plazo :

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3065012000	23/07/2020 8:47:26	73969	187,32	TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Terreno ubicado en el Barrio las Cumbres de la Parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. Por el Frente; 8.88m- calle pública. Por Atrás; 10.77m - Borja Rosero Ramiro Segundo. Costdo Derecho; 17.92m Borja Rosero Ramiro Segundo. Costado Izquierdo; 23.16m Muentes Maria Teresa, con un área total de 187,32m2

Dirección del Bien: Barrio La Cumbres de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta

Superficie del Bien: 187,32

5.- Observaciones:

ADJUDICACION: Mediante Resolución Ejecutiva No.. MTA-2020-ALC-050 de fecha 2 de Junio del 2020, se le adjudica a la señora, Rojas Yopez María Del Socorro, el área de terreno de, 187,32m2 ubicado en el Barrio Las Cumbres, de la Parroquia Tarqui perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta. Se dispone la prohibición de enajenar del inmueble por el lapso de tres años, a partir de la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad de Manta.

Oficio s/n MTA-PS-2020-100-O

Manta, 20 julio del 2020

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av. Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf: 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2020

Número de Inscripción: 831

Número de Repertorio: 1752

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y tres de Julio de Dos Mil Veinte queda inscrito el acto o contrato de ADJUDICACION PROHIBICION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 831 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	ADJUDICADOR
0601447303	ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO	ADJUDICATARIO

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
TERRENO	3065012000	73969	ADJUDICACION PROHIBICION

Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : ADJUDICACION PROHIBICION

Fecha : 23-jul./2020

Usuario: hugo_mera

Revision / Inscripción por: HUGO STALIN MERA CHAVEZ

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 23 de julio de 2020



PK0J3I2ZFY9Q4GX

jueves, 23 de julio de 2020

Page 1 of 1

MTA-PS-2020-100-O
Manta, 20 de julio del 2020.

Doctor
George Moreira Mendoza.
Registrador del Registro de la Propiedad del Cantón Manta.
En su despacho.

De mis consideraciones. –

Ab. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, ante usted comparezco y le solicito lo siguiente:

1.-BASE LEGAL:

- **ORDENANZA GADMC-MANTA N°002, QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA:**

Artículo 12.- Exoneración de rubros de la legalización: Para la inscripción en el Registro de la Propiedad del título de dominio del adjudicatario, se utilizará la tabla de aranceles del registro de la Propiedad, en lo que se refiere a Compraventas de Bienes Mostrencos y/o Municipales el mismo que se encuentra exento de pago”.

Conforme consta en la Segunda Reforma a la Disposición Transitoria Quinta de la Ordenanza Sustitutiva que regula la Administración y Funcionamiento del Registro de la Propiedad del cantón Manta, que dentro de la tabla de aranceles existe un pago exento por concepto de Compraventas de Bienes mostrencos y/o Municipales.

2.- PETICIÓN:

Con la normativa expuesta, sírvase inscribir la escritura celebrada en la Notaria Pública Quinta del Cantón Manta, de fecha 03 de Julio del 2020-ADJUDICACIÓN, entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, a favor de la señora ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO.

Atentamente.


Ab. Iliana Gutiérrez Toromoreno.
PROCURADORA SÍNDICA



No. trámite: MTA-DACP-MEM-090720201154

Anexos: 1 Escritura en 24 fojas



Factura: 001-004-000019740



20201308005P00959

PROTOCOLIZACIÓN 20201308005P00959

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE JULIO DEL 2020, (14:05)

OTORGA: NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 13

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0601447303

OBSERVACIONES:	RESOLUCION EJECUTIVA DE ADJUDICACION NO. MTA-2020-ALC-050
----------------	---

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO REPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

SEÑOR NOTARIO DEL CANTÓN MANTA:

Ab. JOHANNA MONSERRATE SANTANA BRAVO, JEFE SUPERVISOR DE LEGALIZACION DE TIERRAS GAD-MANTA, ante usted respetuosamente comparezco y solicito:

Que se digne protocolizar en el Registro de escrituras públicas a su cargo, la Resolución Ejecutiva de Adjudicación No. MTA-2020-ALC-050, emitida al segundo día del mes de junio del año dos mil veinte, por el Ab. AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA, a fin de proceder con la adjudicación a favor la señora ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO el área de terreno de 187,32m2, ubicado en el barrio "Las Cumbres", de la parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta.

Hecho lo cual se servirá otorgarme copias certificadas.

Atentamente,

JOHANNA
MONSERRATE
SANTANA
BRAVO

Firmado digitalmente por JOHANNA
MONSERRATE SANTANA BRAVO
Nombre de reconocimiento (DN):
c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, j=QUITO,
serialNumber=0000491177,
cn=JOHANNA MONSERRATE
SANTANA BRAVO
Fecha: 2020.07.01 19:56:49 -05'00'

Ab. Johanna Santana Bravo
**JEFE SUPERVISOR LEGALIZACION DE TIERRAS
UNIDAD DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS GADMC-MANTA
13-2010-209**





Factura: 001-004-000019743

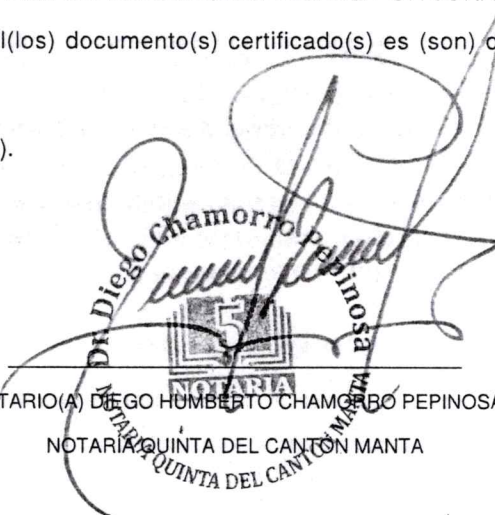


20201308005C01377

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE
ELECTRÓNICO N° 20201308005C01377**

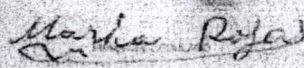
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) MARIA DEL SOCORRO ROJAS YEPEZ, de la página web y/o soporte electrónico, PETICION DE PROTOCOLIZACION el día de hoy 3 DE JULIO DEL 2020, a las 14:44, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR JOHANNA SANTANA BRAVO La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 3 DE JULIO DEL 2020, (14:44).

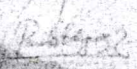

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y MEDIACIÓN

CIUDADANIA 060144730-3
ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO
CHIMBORAZO/RIOBAMBA/PUNGALA
15 JULIO 1959
003-2 0121 01836 F
CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
PUNGALA 1959




ECUATORIANA***** V1343V1222
SOLTERO
PRIMARIA
JORGE ROJAS
AURORA YEPEZ
MANTA 24/11/2010
 24/11/2022
REN 3362392





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

0078 F **0078 - 119** **0601447303**
 JUNTA No. CERTIFICADO No. Cedula No.

ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **MANABI**
 CANTÓN: **MANTA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **MANTA**
 ZONA: **1**

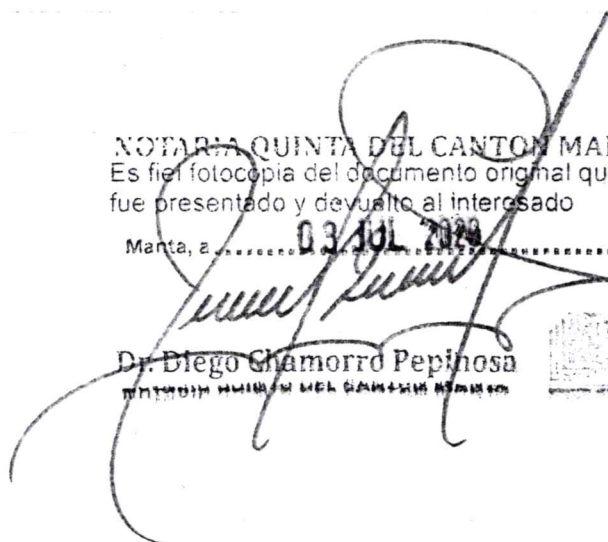


Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 03 JUL 2019


 Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

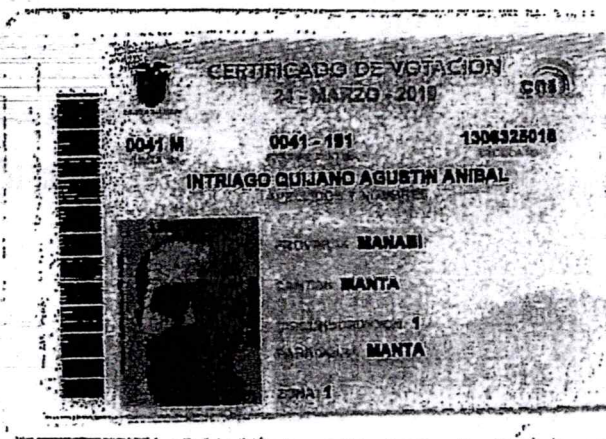
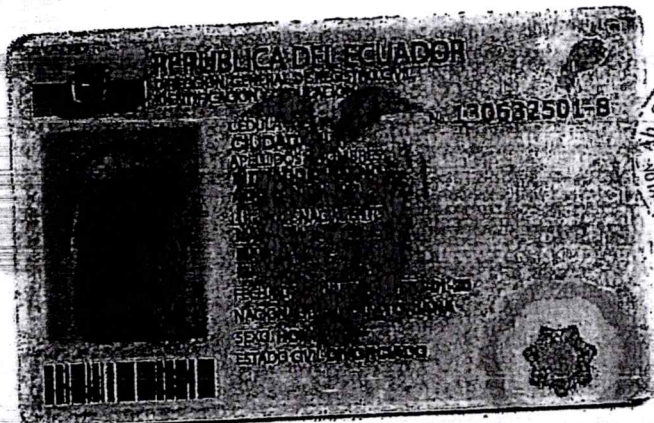




RECEIVED

RECEIVED
JUN 10 1964
U.S. DEPARTMENT OF AGRICULTURE
WASHINGTON, D.C.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(04)..... fojas útiles
Manta, a.....03 JUL 2019.....



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CERTIFICÓ: Que es Fiel Copia de su Original
Fecha: 16/05/19

SECRETARÍA GENERAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Manta

para cumplir sus funciones a partir del **15 de mayo de 2019**
hasta el **14 de mayo de 2023**

PORTOVIEJO, 13 DE MAYO DE 2019

Darwin Nazare Solorzano Pinoargote
VICEPRESIDENTE

María Adriana Canizares
PRESIDENTA

Karla Eliana Loor Zambrano
VOCAL

Moisés Eli Sampedro Tinoco
VOCAL

Luis Alberto Castro Martínez
SECRETARIO

Tatiana Paola Morales Verduga
VOCAL

OFICIO MTA-2020-SCG&GD-622

Manta, 15 de junio de 2020

Señora

ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO

Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y fines pertinentes, notifico Resolución Ejecutiva No. MTA-2020-ALC-050 debidamente firmado por el señor Alcalde, en la cual resuelve:

Art.1.- Adjudicar a La señora Rojas Yépez María del Socorro, el área de terreno de 187.32 m2, ubicado en el barrio Las Cumbres perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.,

Sin otro particular suscribo

Atentamente,

Ab. Dalton Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por: Lic. Gabriela Delgado, Analista



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
No. MTA-2020-ALC-050**

**AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA.**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 30 el derecho que tienen las personas a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;
- Que,** el artículo 66 número 26 de la Constitución de la República garantiza entre los derechos de libertad *"el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 226 que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador ibidem, determina: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional..."*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias"*;
- Que,** el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Los gobiernos autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón"*;
- Que,** el artículo 321 de la Constitución de la República, consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada,

comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social..."*
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica *"Facultad ejecutiva. - La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales"*.
- Que,** el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realidad del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales; e) Elaborar y ejecutar el plan de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial (...)"*;
- Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo..."*
- Que,** el artículo 60 literal i) del COOTAD, determina como atribuciones del alcalde o alcaldesa las siguientes: *"(...) i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)"*.
- Que,** el artículo 419 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Constituyen bienes de dominio privado, los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados: c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"*;
- Que,** el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Eficacia del acto administrativo. El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho administrativo viciado"*.
- Que,** el Art. 164 del Código Orgánico Administrativo, señala: *"Notificación. Es el acto por el cual se comunica a la persona interesada o a un conjunto indeterminado de personas, el contenido de un acto administrativo para que las personas interesadas estén en condiciones de ejercer sus derechos. La notificación de la primera actuación de las administraciones públicas se realizará personalmente, por boleta o a través del medio de comunicación, ordenado por estas. La"*

notificación de las actuaciones de las administraciones públicas se practica por cualquier medio, físico o digital, que permita tener constancia de la transmisión y recepción de su contenido."

Que, el artículo 1 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta, establece: "La presente Ordenanza tiene los siguientes objetivos: **a)** Legalizar la tenencia de los bienes inmuebles a nombre de los poseedores de predios que carecen de título inscrito. **b)** Garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad con el propósito de promover el desarrollo justo, equilibrado y equitativo de sus habitantes, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. **c)** Permitir la planificación urbana que procure un crecimiento poblacional de manera organizada, en relación con la conservación de áreas verdes, áreas públicas, la no afectación de la trama urbana, trama vial; además de identificar y delimitar zonas de riesgo que eviten poner en peligro la vida de los habitantes ante desastres naturales y de cualquier otra índole. **d)** Controlar y regular el crecimiento territorial en general y particularmente el uso, fraccionamiento y ocupación del suelo en las áreas urbanas."

Que, el artículo 13 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta, prescribe: *"PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- Los adjudicatarios que legalicen sus terrenos amparados en la presente Ordenanza, habiendo pagado la totalidad del derecho de tierra, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble dentro de los tres (3) años siguientes contados a partir de la inscripción del título de dominio en el Registro de la Propiedad, debiendo constar una cláusula en ese sentido en la escritura que otorgue el GADMC- MANTA. Para el caso de préstamos de vivienda a construirse sobre el bien inmueble objeto de legalización, otorgados por entidades de crédito público y privado, no se impondrá dicho gravamen; y, en caso de existir gravamen, el procurador Síndico Municipal deberá notificar al Registrador de la Propiedad que se levante el gravamen que pese sobre el bien inmueble adjudicado."*

Que, mediante Mediante Oficio MTA-2019-SCG&GD-627 de fecha 6 de septiembre de 2019, suscrito por el Ab. Dalton Pazmiño Castro, Secretario del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, cumple en comunicar a los señores Ramiro Segundo Borja Rosero y Maria del Socorro Rojas Yepez, que el Concejo Municipal de Manta, en Sesión Ordinaria, celebrada el día jueves 5 de septiembre de 2019, resolvió a través de la Resolución Legislativa No. 035-05-09-2019, "Autorizar el cambio de categoría de bien municipal de dominio público a bien municipal de dominio privado de un predio ubicado en la Lotización "Las Cumbres", y cuyos datos técnicos de ubicación, linderos, superficie y avalúo se encuentran determinados en los informes técnicos número MAT-DPO-2019-420-M y No. O-DACR-JFMC-2019-0327, al amparo de lo establecido en los artículos 57 literal d) y 423 del COOTAD".

Que, mediante comunicación dirigida al Señor alcalde, la señora ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía No. 060144730-3, solicita la legalización de un terreno ubicado en el barrio "Las Cumbres", de la parroquia Tarqui perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta.

Que, mediante INFORME TÉCNICO ÚNICO que consta en el Sistema Municipal de Legalización, en relación a la solicitud realizada por la señora ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO, con cédula de ciudadanía No. 060144730-3, el predio está ubicado en el barrio "Las Cumbres" de la parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta, posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 8.88m – Calle pública; Atrás: 10,77m – Borja Rosero Ramiro Segundo; Costado Derecho: 17.92m - Borja Rosero Ramiro Segundo; Costado Izquierdo: 23.16m – Muentes Maria Teresa; Área Total: 187,32m². Se encuentra categorizada según lo indica el Cuadro de Zonificación Urbana del Cantón Manta, en una Tipología Residencial 3 con código R-U-3 y no hay afectación a las áreas de protección. Cabe mencionar que el predio es producto de la actual trama urbana y vial, formando parte de una calle según la planificación de la Lotización Las Cumbres, sin embargo, con fecha 5 de septiembre del 2019 mediante resolución Legislativa No. 035-05-09-2019 de Sesión de Consejo, se resolvió autorizar el cambio de categoría de bien Municipal de dominio público a bien Municipal de dominio privado. Es necesario informar que, por error de tipeo, en la resolución Legislativa No. 035-05-09-2019 de Sesión de Consejo, el lindero Costado Izquierdo se hizo constar una medida de 17,92m, cuando en realidad es 23,16m, cabe recalcar que el área total se mantiene de acuerdo al cambio de categoría, por lo expuesto se modificó la distancia del Costado Izquierdo en el plano adjunto. Firma de responsabilidad del Arq. Pedro Rios Borrero. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA CONSTRUCCIÓN EXISTENTE. Área total de la vivienda de 23,52m² y un tiempo aproximado de construcción de 6 años. Estructura: Madera; Paredes: Caña; No. de pisos: 1; Cubierta: Madera con zinc; Estado: Habitable; No afecta la trama vial. Firma de responsabilidad del Sr. Yuber Ortega Molina. INFORMACIÓN CATASTRAL. Clave catastral: 3065012000; con un Valor del Metro Cuadrado: \$110,00 y según Historial de dominio NO TIENE ANTECEDENTE DE DOMINIO / CAMBIO USO DE SUELO. Firma de responsabilidad de la Arq. Lupe Landa Cheme.

Que, en base a lo dispuesto por la Ordenanza que Regula la Legalización de Tierras que Carecen de Título Inscrito en la Zona Urbana del Cantón Manta, en observancia al Artículo 9 "Del procedimiento" literal b) *Comunicación. - Una vez emitido el Informe Técnico Único, los días 15 y 30 de cada mes o cuando sea necesario, se pondrá en conocimiento del público por una sola ocasión el pedido de titularización de los solicitantes mediante un extracto publicado en un diario de mayor circulación del cantón Manta, en la página web o plataforma informática de difusión de información de la municipalidad...*" Se informa que a través de Memorando No. MTA-UGT-2020-023-M de fecha 10 de marzo de 2020 se puso en conocimiento el respectivo extracto, cuya publicación fue realizada en el diario "La Marea" de fecha 12 de marzo de 2020 sin que haya existido impugnación alguna por parte de terceros interesados.

Que, mediante Informe No. MTA-ULT-2020-020-I de fecha 02 de junio de 2020, suscrito por la Ab. Johanna Santana Bravo, Jefa Supervisora de Tierras del GADMC-MANTA, informa que: En virtud del análisis y verificación de la documentación adjunta, los pre requisitos y requisitos que constan en el Sistema de Municipal de Legalización, del Informe Técnico Único emitido por los técnicos de la Unidad de Legalización de Tierras del GADMC-MANTA, y en observancia a las normas legales expuestas, esta unidad recomienda la factibilidad de la titularización del bien inmueble de Clave Catastral No. 3065012000 a favor de la señora ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO cuyas medidas y linderos son

las siguientes: Frente: 8.88m – Calle pública; Atrás: 10,77m – Borja Rosero Ramiro Segundo; Costado Derecho: 17.92m - Borja Rosero Ramiro Segundo; Costado Izquierdo: 23.16m – Muentes Maria Teresa; Área Total: 187,32m². Por tanto, al tenor de lo establecido en el artículo 10 de la ORDENANZA QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA, corresponde a la máxima autoridad administrativa o su delegado, emitir Resolución Ejecutiva de Adjudicación sobre el lote de terreno antes descrito a favor de la señora ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO ubicado en el barrio "Las Cumbres", de la parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del cantón Manta. NO EXISTE VALOR TOTAL A CANCELAR por concepto de la legalización del bien inmueble, debido a que se encuentra dentro del rango de exoneración total, en observancia al Art. 11 ibidem que contempla el 100% al valor a cancelar por metros cuadrados. Una vez adjudicado el lote de terreno, la resolución de adjudicación emitida por la máxima autoridad administrativa o su delegado será protocolizada ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta aplicando las exoneraciones del Art. 12 de la prenombrada ordenanza, con lo cual se constituirá título de dominio de la adjudicataria.

En uso de las atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 226 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

RESUELVO:

Art. 1. - ADJUDICAR a la señora **ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO** el área de terreno de 187,32m², ubicado en el barrio "Las Cumbres", de la parroquia Tarqui, perteneciente a la jurisdicción del Cantón Manta. El predio posee las siguientes medidas y linderos: Frente: 8.88m – Calle pública; Atrás: 10,77m – Borja Rosero Ramiro Segundo; Costado Derecho: 17.92m - Borja Rosero Ramiro Segundo; Costado Izquierdo: 23.16m – Muentes Maria Teresa; Área Total: 187,32m².; cuya adjudicataria **NO PAGARÁ VALOR ALGUNO POR CONCEPTO DE DERECHO DE TIERRA** en observancia al Art. 11 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta, que representa, la exoneración del 100% del valor a cancelar por metros cuadrados establecidos en el Informe Técnico único que establece el Art. 9 del mencionado cuerpo de ley.

Art. 2. - DISPONER a la Unidad Técnica de Legalización de Tierras del GADMC-MANTA que la presente resolución sea Protocolizada ante un Notario Público y se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la misma que constituirá el título de dominio de la adjudicataria **ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO**. Los costos que se generen dentro del proceso de legalización serán asumidos por la beneficiaria, aplicando la exoneración que dispone el Art. 12 de Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta.

Art. 3. - DISPONER la Prohibición de enajenar del bien inmueble descrito en el numeral 1 de la presente resolución, por el lapso de tres (3) años contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, debiendo constar una cláusula en ese sentido en la escritura que otorgue el GADMC-MANTA, de conformidad a lo establecido en el Art. 13 de la Ordenanza Que Regula La Legalización De Tierras Que Carecen De Título Inscrito En La Zona Urbana Del Cantón Manta.

Art. 4. – NOTIFICAR a través de la Secretaria Municipal, la presente Resolución a la adjudicataria **ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO**, de conformidad a lo establecido en los Art. 101 y 164 del Código Orgánico Administrativo; a las Direcciones Municipales de Control Territorial, Obras Públicas; Avalúos, Catastro y Permisos Municipales; Gestión Financiera; Procuraduría Síndica; y Registro de la Propiedad del cantón Manta.

Cumplase y Notifíquese. -

Dada en el despacho de Alcaldía, al segundo día del mes de junio del año dos mil veinte.-

Agustín Intriago Quijano
ALCALDE DE MANTA



ESPACIO EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 062020-015062

N° ELECTRÓNICO : 204941

Fecha: 2020-06-24

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-06-50-12-000

Ubicado en: BARRIO LAS CUMBRES

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 187.33 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA-.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 20,606.30

CONSTRUCCIÓN: 1,259.50

AVALÚO TOTAL: 21,865.80

SON: VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES 80/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 – 2021".



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida

Fecha de expiración: viernes 24 julio 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



115079WJR9QKA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2020-06-25 09:10:06

2611 558 - 2611 471 - 2611 479

portalciudadano@manta.gob.ec

Calle 9 y Avenida 4ta

www.manta.gob.ec

N° 062020-014756

Manta, miércoles 17 junio 2020

**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **ROJAS YEPEZ MARIA DEL SOCORRO** con cédula de ciudadanía No. **0601447303**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 2 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: lunes 17 agosto 2020

Código Seguro de Verificación (CSV)



114772YFRWBIX

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



N° 072020-015365

Manta, miércoles 01 julio 2020

**CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
LEGALIZACIÓN****LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-06-50-12-000 perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA . con C.C. 1360000980001 ubicada en BARRIO LAS CUMBRES BARRIO BARRIO LAS CUMBRES PARROQUIA TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$21,865.80 VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES 80/100.
NO CAUSA UTILIDAD YA QUE ES BIEN MUNICIPAL

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera*Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida.***Fecha de expiración: viernes 31 julio 2020**

Código Seguro de Verificación (CSV)



115382SIPIIGK

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



COMPROBANTE DE PAGO

Nº 376813

OBSERVACIÓN
Ina escritura pública de: TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DE SOLAR CON EL 50% DE DESCUENTO POR SER BIEN MUNICIPAL, CON LA CUANTÍA \$ 20606,30 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA

CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
3-06-50-12-000	187.33	21865.8	662518	376813

VENDEDOR		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
160000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA	BARRIO LAS CUMBRES

ALCABALAS Y ADICIONALES	
CONCEPTO	VALOR A PAGAR
IMPUESTO PRINCIPAL	103.03
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL	30.91
TOTAL A PAGAR	\$ 133.94
VALOR PAGADO	\$ 133.94
SALDO	\$ 0.00

ADQUIERE		
C.C. / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
101447303	MARIA DEL SOCORRO ROJAS YEPEZ	B LAS CUMBRES CALLE NAVAL

Fecha de pago: 2020-06-29 15:28:18 - VIVIANA MONSERRATE VERA CORNEJO
sido sujeto a variación por reguraciones de ley

Código Seguro de Verificación (CSV)



T1145389522

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec> opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



LISETH ZURITA CASTILLO
ESCRIBANA - MUTUALISTA
PICHINCHA

BanEcuador B.P.
30/06/2020 12:45:43 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06-RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 1102591730
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:kdoylet
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA QUINTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
I.V.A.:	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	

BanEcuador
30 JUN 2020 Dr. Diego Chamorro Pepinos
NOTARIA
CAJA 1
AGENCIA CANTONAL
MANTA
QUINTA DEL CANTON MANTA

BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA (AG.)
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-514-000001485
Fecha: 30/06/2020 12:47:37 p.m.

No. Autorización:
3006202001176818352000120565140000014852020124713

Cliente : ZURIDIST CIA LTDA
ID : 1391700822001
Dir : LA AURORA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A.	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Credito Tributario

BanEcuador
30 JUN 2020
CAJA 1
AGENCIA CANTONAL
MANTA



Emergencia Teléfono:

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2624777 - 2631747

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

1360000980002

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO

B. LAS CUMBRES AVE 51

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

ANITA MENENDEZ

Nº PAGO:

29/06/2020 12:47:44

CAJA:

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 10 de Septiembre de 2020

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

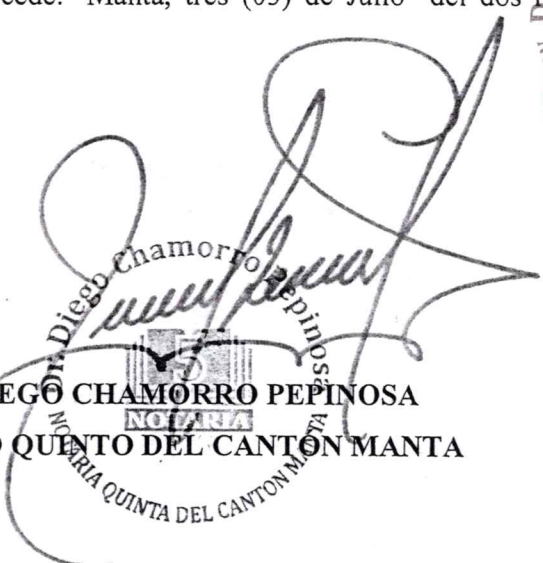
ORIGINAL: CLIENTE



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogada Johanna Monserrate Santana Bravo, portadora de la matrícula profesional 13-2010-209 del Foro de Abogados, JEFE SUPERVISOR DE LEGALIZACIÓN DE TIERRAS GAD-MANTA, el día de hoy, en trece (13) fojas útiles, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del cantón Manta a mi cargo, protocolizo EL DOCUMENTO QUE CONSTA COMO RESOLUCIÓN EJECUTIVA DE ADJUDICACION NO. MTA-2020-ALC-050 Y MAS DOCUMENTOS, que antecede.- Manta, tres (03) de Julio del dos mil veinte (2020).-


DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Quinta del Cantón Manta, a mi cargo, en fe de ello, confiero PRIMERA COPIA CERTIFICADA DEL DOCUMENTO QUE CONSTA QUE CONSTA COMO RESOLUCION EJECUTIVA DE ADJUDICACION NO. MTA-2020-ALC-050 Y MAS DOCUMENTOS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO (P00959), en trece (13) fojas útiles.- Firmada y sellada en Manta, el tres (03) de Julio del dos mil veinte (2020).-

DR. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA